



*Honorable Concejo Deliberante
de San Isidro
Bloque Partido Justicialista – Frente para la Victoria San Isidro*

29 de Septiembre de 2015

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

VISTO:

La ley de Violencia Familiar Nro. 12569 de la Provincia de Buenos Aires, con las modificaciones introducidas por las leyes 14509 y 14657, y la "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer", adoptada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, el 9 de junio de 1994, y ratificada por nuestro país el 5 de julio de 1996 mediante Ley Nacional número 24.632; y

CONSIDERANDO:

Que aún no se ha ejecutado las premisas establecidas en el Art.20 de la ley de Violencia Familiar Nro. 12569 que establece "... Generar con los Municipios y las Entidades Comunitarias casas de hospedaje en cada comuna, que brinden albergue temporáneo a los niños, adolescentes o grupos familiares que hayan sido víctimas...";

Que en la misma Ley se considera a la VIOLENCIA FAMILIAR como "toda acción, omisión, abuso, que afecte la integridad física, psíquica, moral, sexual y/o la libertad de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque no configure delito;

Que se considera al GRUPO FAMILIAR como "al originado en el matrimonio o en las uniones de hecho, incluyendo a los ascendientes, descendientes, colaterales y/o consanguíneos y a convivientes o descendientes directos de algunos de ellos;

Que dicha ley provincial define a la VIOLENCIA SEXUAL como "la práctica de relaciones sexuales por la fuerza;



*Honorable Concejo Deliberante
de San Isidro*

Bloque Partido Justicialista - Frente para la Victoria San Isidro

Que los agresores por lo general son personas que pasan desapercibidas, siendo familiares o amigos, y una parte considerable de las violaciones sexuales se producen en espacios conocidos por la víctima, como son su propia casa, la escuela, la casa de parientes o vecinos, y no en la calle como comúnmente se presupone;

Que Diversos instrumentos jurídicos internacionales de Derechos Humanos contienen disposiciones relevantes para la protección de las mujeres contra actos de violencia, y en particular, los tratados internacionales de Derechos Humanos, cuya jerarquía constitucional fuera consagrada por el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional defienden y promueven los derechos humanos de las mujeres;

Que la intervención estratégica del Estado, la comunidad y las organizaciones pueden salvar vidas, reducir el daño y aliviar los efectos a largo plazo de la victimización de las mujeres y de sus hijos;

Que socialmente la violencia familiar, aunque existe y está presente, no es relevantemente mencionada, e incluso ocultada. Sabiendo que existe desde tiempos remotos, pero que recientemente ha comenzado a ser considerada como un problema social grave, desde el impulso del movimiento feminista, a partir del año 1970;

Que la violencia social se manifiesta de diversas maneras, siendo la violencia doméstica la más dramática, ya que existe dentro del hogar, en nuestro espacio idealizado de afecto y amparo. Cuestionando esta realidad nuestra cultura, valores y creencias;

Que los actos de violencia no sólo producen daño, sufrimientos o muertes para cada mujer, niño o anciano que la padece, sino que además tiene un costo social incalculable, ya que priva a la sociedad de la participación plena de las mujeres en la vida social, económica y política del país;

Que en los niños y adolescentes sus efectos hacen peligrar el desarrollo integral como sujetos, que es un grave problema de raíces sociales, culturales y psicológicas que atraviesa sin distinción todos los niveles económicos, culturales y educativos;



38

*Honorable Concejo Deliberante
de San Isidro*

Bloque Partido Justicialista – Frente para la Victoria San Isidro

Que la violencia de género, como una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y varones, responden a patrones sociales y culturales profundamente arraigados en la sociedad;

Que la violencia familiar expresa un sistema sociocultural basado en modelos de dominación que justifica el uso de la fuerza y el dominio, como forma de control de los más fuertes hacia los más débiles. Y que la superación de este círculo perverso necesita herramientas de ayuda externa, que logren mejorar la situación de las víctimas.

Que los artículos 3; 4; 6; 7 incisos c y f; 8 incisos d, e y f de la "Convención de Belem do Pará" dan cuenta de la libertad a una vida sin violencia y del deber de los organismos estatales a la promulgación de leyes que la favorezcan, incluyendo estos, distintos procesos educacionales, preventivos, y de contención;

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos replantea la necesidad del tratamiento de la violencia familiar en sus artículos 2º inciso 1; 3º; 5º; 14º; 16º inciso 3; 22 y 25.

Que el Estado tiene como deber velar por estos derechos, siendo el único que puede violarlos por acción u omisión.

Que en la búsqueda de alternativas se propone la creación de **REFUGIOS**, que son instituciones que brindarían un servicio integral a víctimas de violencia.

Por lo expuesto, los concejales del Frente Para la Victoria solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

Proyecto de Ordenanza

Artículo 1º.- El presente proyecto tiene por objeto garantizar la protección, contención y atención psicofísica a la víctima de violencia familiar.

Artículo 2º.- Dispóngase un espacio denominado "Casa Refugio" que tiene como objetivo general, además de brindar hospedaje transitorio, instrumentar



*Honorable Concejo Deliberante
de San Isidro*

Bloque Partido Justicialista – Frente para la Victoria San Isidro

mecanismos que asistan en forma integral a la población víctimas de violencia doméstica, cualquiera sea su edad, que se encuentren en situación de alto riesgo físico, psíquico y social

Artículo 3°.- A los fines de concretar lo dispuesto en el **ARTICULO 2.-** el Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar a la Fiscalía de Estado un inmueble proveniente de denuncias de herencias vacantes, incorporado al patrimonio de la Provincia de Buenos Aires o en trámite, conforme al decreto 92-2005, que establece acciones tendientes a otorgar un destino y aprovechamiento de los inmuebles provenientes de Herencias Vacantes en la necesidad de otorgar un fin social.

Artículo 4°.- El domicilio establecido para las Casas Refugio no tendrá difusión pública, como tampoco los nombres de las personas que se encuentren en ella, atento a los lineamientos de Protección de Personas.

Artículo 5°. – Las Casas Refugios tendrán las siguientes funciones:

- a) Brindar espacios transitorios para alojamiento, alimentación, control sanitario, asesoramiento jurídico, psicológico y social a víctimas de violencia familiar.
- b) Acompañar a los beneficiarios en la construcción de un nuevo proyecto de vida.
- c) Prevenir las consecuencias de la violencia familiar en el desarrollo integral de los niños y adolescentes.
- d) Ejecutar acciones con el fin de fortalecer el vínculo materno filial, elevar la autoestima y disminuir el nivel de ansiedad de las madres y sus niños frente a la problemática de la violencia familiar.
- e) Tender a la revinculación y fortalecimiento de los lazos familiares siempre y cuando dicha situación no atente contra la integridad física y psicológica de las víctimas.

Artículo 6°.- A los efectos de complementar las funciones descriptas en el artículo anterior, en la Casa Refugio se brindará una atención integral en los siguientes aspectos: alojamiento las 24 hs., alimentación, entrevista de



*Honorable Concejo Deliberante
de San Isidro*

Bloque Partido Justicialista – Frente para la Victoria San Isidro

contención, asistencia psicológica individual, terapia vincular, grupos terapéuticos, grupos de ayuda mutua, grupos de crianza, servicio social, patrocinio jurídico gratuito sobre cuestiones de violencia intrafamiliar o doméstica, atención médica externa, escuela domiciliaria, educación, talleres de recreación, entre otros. Los refugios habrán de funcionar durante los doce meses del año, durante las 24 hs

Artículo 7°.- El plantel del Refugio estará compuesto por el siguiente personal: 1(una) Director /a 1(un) administrativo /a 1 Equipo Interdisciplinario formado por las especialidades que se detallan a continuación: 1 médico pediatra, 1 psicólogo, 1 trabajador Social, un abogado. Todos ellos deberán tener formación especializada en este tipo de problemáticas.

Artículo 8°.- El Equipo Interdisciplinario que brinde servicios en la Casa Refugio, deberá coordinar acciones con los distintos programas de violencia familiar implementados tanto a nivel nacional, provincial como municipal; estableciendo contacto y coordinando los recursos disponibles a través de organismos públicos y/o privados para afrontar el problema de la violencia doméstica.

Artículo 9°. – Será función del Equipo Interdisciplinario:

- a) Promover la participación activa de los beneficiarios tanto en el ámbito del refugio como fuera de él, desarrollando e impulsando sus derechos.
- b) Brindar apoyo pedagógico articulando con las instituciones educativas del lugar.
- c) Brindar asesoramiento psicológico, atención psicológica individual y grupal.
- d) Otorgar asesoramiento jurídico y legal, requerido por las víctimas.
- e) Estimular a los adultos alojados a emprender cursos de capacitación laboral, ayudándolos en la obtención de empleos remunerados a fin de lograr independencia económica.
- f) Promover la autosuficiencia en cuanto a limpieza y alimentación dentro del establecimiento.



*Honorable Concejo Deliberante
de San Isidro*


Bloque Partido Justicialista - Frente para la Victoria San Isidro


- g) Realizar una primera evaluación médica y las posteriores derivaciones correspondientes.
- h) Asesoramiento y acompañamiento en el proceso de revinculación socio-familiar.
- i) Tratamiento individual y grupal.
- j) Creación de redes sociales que fortalezcan la autoestima de las víctimas.
- k) Elaboración de estadísticas e informes trimestrales a fin de evaluar en forma permanente el funcionamiento, los recursos, las demandas, la evolución de los tratamientos iniciados y los egresos positivos que se den en la institución.
- l) Determinar, trimestralmente, los lineamientos técnicos a seguir, como también los objetivos, estrategias y resultados que se pretenden alcanzar.


Artículo 10°.- Cada casa refugio establecerá sus lineamientos y organización interna para su mejor funcionamiento, atento a los recursos de cada comunidad.


Artículo 11°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a invitar al resto de los municipios integrantes de la Región Metropolitana Norte, para establecer la creación de un espacio de contención adecuado según lo establece la ley de Violencia Familiar Nro.12569, cuando en su Art. 20 establece "... Generar con los Municipios y las Entidades Comunitarias casas de hospedaje en cada comuna, que brinden albergue temporáneo a los niños, adolescentes o grupos familiares que hayan sido víctimas..."

Artículo 12°.- De forma


LEANDRO J. MARTIN
 CONCEJAL
 PRESIDENTE
 Bloque Partido Justicialista - FPV San Isidro
 Honorable Concejo Deliberante
 San Isidro


JACQUELINE GIRASSOLLI
 CONCEJAL
 Bloque Partido Justicialista - F.P.V. San Isidro
 Honorable Concejo Deliberante
 San Isidro


FABIAN D. BREST
 CONCEJAL
 Bloque Partido Justicialista - F. P. V. San Isidro
 Honorable Concejo Deliberante
 San Isidro


CARLOS BRINCAS
 CONCEJAL
 Bloque Partido Justicialista - F. P. V. San Isidro
 Honorable Concejo Deliberante
 San Isidro